



Contrato de compraventa, correspondiente a la partida presupuestal **5151 - Bienes Informáticos.**, que celebran por una parte, el H. Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a través de los Ciudadanos **Carlos Orsoé Morales Vázquez y Karla Burguete Torrestiana** en su carácter de Presidente Municipal y Secretaria General del Ayuntamiento del H. Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, respectivamente a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Ayuntamiento"**, y por la otra parte la Empresa **Tecnología y Componentes en Computación S.A. de C.V.**, representado en este acto, por la Ciudadana **María de Lourdes Escobedo Matuz**, en su carácter de **Apoderada Legal**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Proveedor"**, y cuando actúen de manera conjunta se le denominará **"Las Partes"** sujetándose al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones

I.- De "El Ayuntamiento":

I.1.- Que tiene personalidad jurídica para celebrar el presente Contrato de Compraventa conforme a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, así como lo dispuesto por los artículos 2, 45 fracción LXV, 57 fracciones I y V, 80 fracción IV, y demás relativos de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.

I.2.- Que el Ciudadano **Carlos Orsoé Morales Vázquez**, acredita su personalidad como **Presidente Municipal**, con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Miembros del Ayuntamiento, expedida por la Consejera Presidenta del Consejo Municipal de Tuxtla Gutiérrez del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, con fecha 11 de junio del año 2021, y la Ciudadana **Karla Burguete Torrestiana**, como **Secretaria General del Ayuntamiento**, con el nombramiento expedido a su favor con fecha 01 de octubre del año 2021.

I.3.- Que mediante **Sesión Extraordinaria de Cabildo**, celebrada el **01 de octubre del 2021**, según consta en Acta número **01**, punto **Quinto** del orden del día, se autorizó al Ciudadano Presidente Municipal y al titular de la Secretaría General del Ayuntamiento, suscribir convenios y contratos que sean necesarios para beneficio del municipio.

I.4.- Que mediante Acta de fallo, punto 1, de la Licitación por convocatoria Pública LCP/OM/DA/033/2023, Estatal 1ª. Licitación (Reducción de Plazos) por concepto de "Bienes Informáticos" de fecha 18 de Julio de 2023, el Comité de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, emitió acuerdo de Acta de fallo de Licitación por Convocatoria Pública a favor de la Empresa **Tecnología y Componentes en Computación S.A. de C.V.** y adjudica el suministro de acuerdo a la partida presupuestal **5151 - Bienes Informáticos.**, por un importe total de **\$769,982.48 (Setecientos sesenta y nueve mil novecientos ochenta y dos pesos 48/100 M.N.)**.-----



I.5.- Que para dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en Acta de **Sesión Extraordinaria de Cabildo**, de fecha **01 de octubre del 2021**, según acta número **01**, punto **Sexto**, del orden del día, el Ciudadano **Carlos Agustín Gorrosino Hernández**, en su carácter de **Tesorero Municipal**, asume la responsabilidad de dar el seguimiento correspondiente, a la operación y comprobación del gasto por lo que no limita ni exime a los servidores públicos de cualquier omisión o repercusión legal que deriven del presente instrumento jurídico.

I.6.- La erogación autorizada del objeto del presente contrato, será con cargo a la partida presupuestal **5151 - Bienes Informáticos.** , correspondiente al presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2023.

I.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **MTG850101QX1.**

I.8.- Para efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Calle Central y Segunda Norte, sin número, colonia centro, sito en Palacio Municipal de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II.- De “El Proveedor”:

II.1.- Que la Empresa **Tecnología y Componentes en Computación S.A. de C.V.**, se encuentra legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, como se acredita mediante la Escritura Pública número 3774, Libro número 58, de fecha 08 de febrero del año 1993, pasada ante la fe del Licenciado Wenceslao Camacho Camacho, Notario Público Número 25 del Estado de Chiapas.

II.2.- Que la Ciudadana **María de Lourdes Escobedo Matuz**, es persona física, mayor de edad, mexicano de nacimiento, originario y vecino de esta ciudad capital, quien se identifica con credencial para votar con clave de elector **ESMTLR6911107M100**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, y cuenta con plena capacidad jurídica para celebrar el presente contrato, por ser la Apoderada Legal de la Empresa **Tecnología y Componentes en Computación S.A. de C.V.**, tal como lo hace constar con la escritura pública número 1435, libro 27, de fecha 05 de enero del año 2018, pasada ante la fe del Licenciado Roberto Joaquín Montero Pascasio, Notario Público número 48 del Estado de Chiapas .

II.3.- Que se encuentra dada de alta en el Servicio de Administración Tributaria, con fecha de inicio de operaciones el día **12 de febrero del año 1993**, de acuerdo al Registro Federal de Contribuyentes número: **TCC930208BP4.**

II.4.- Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, de acuerdo a la constancia de no adeudos fiscales número SH/SUBI/DC/4596/2023, de fecha 14 de julio del año 2023.

II.5.- Que se ha sujetado a todas las reglas y lineamientos que exige el Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; así como la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas, y el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II.6.- Que cuenta con la experiencia, elementos humanos, técnicos, materiales y las medidas de seguridad necesarias para el objeto del presente contrato.

II.7.- Para los efectos del presente contrato, señala como domicilio fiscal el ubicado en 2a Avenida Sur Oriente No. 551, Centro, Código Postal 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III.- De "Las Partes":

III.1.- Enteradas de las declaraciones y reconociéndose mutuamente la personalidad con la que concurren a la firma del presente contrato y advertidas de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad, están conformes en sujetarse a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto del contrato.- Que para lograr sus objetivos "El Ayuntamiento", requiere de los bienes que ofrece "El Proveedor", por lo que está dispuesto en celebrar el presente contrato, para la adquisición de Bienes Informáticos en el marco del programa "Modernización del Sistema de Recaudación Catastral", para almacenar y procesar de manera eficiente datos Catastrales, que permitan la captación de Ingresos en la Recaudación del Impuesto Predial.

Segunda.- Obligaciones de las Partes.- "El Proveedor" se obliga y se compromete a vender y a suministrar a "El Ayuntamiento" los bienes referidos en la **Cláusula Tercera** de este contrato, a su vez "El Ayuntamiento" compra y adquiere los bienes en mención.

Tercera.- Resumen de Precios.- Como contraprestación de los bienes que "El Proveedor" se obliga a proporcionar a "El Ayuntamiento" mismos que se enuncian a continuación en el catálogo de precios, "El Ayuntamiento" se obliga a pagar a "El Proveedor" la cantidad referida en esta cláusula, según sus necesidades:

LOTE	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
01	03	PIEZA	ESTACIÓN DE TRABAJO CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: MARCA LENOVO MODELO THINKSTATION P720 PROCESADOR INTEL XEON SILVER 4210R PROCESSOR (2.40 GHZ UP TO 3.20 GHZ). MEMORIA RAM DE 64 GB DDR4-2933MHZ (RDIMM, ECC). ALMACENAMIENTO DE 512 GB SSD M.2 PCIE TLC OPAL. TARJETA DE VIDEO NVIDIA® T1000 8GB GDDR6. WIFI INTEL 8265 2X2AC+BLUETOOTH VERSION VPRO. SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 11 PRO 64 PARA WORKSTATIONS. FUENTE DE PODER DE 900 W. MOUSE Y TECLADO USB GARANTÍA DE 3 AÑOS.	\$47,853.00	\$143,559.00



02	03	PIEZA	MONITOR CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: MARCA LG MODELO 27UL500 TAMAÑO: 27". TECNOLOGÍA: UHD 4K. RESOLUCIÓN: 3840 X 2160. TIPO DE PANEL: IPS. ANGULO DE VISIÓN: 178° HORIZONTAL Y VERTICAL. HDR: HDR 10. CONECTIVIDAD: HDMI 2EA. SUPERFICIE DEL PANEL: ANTI GLARE, 3H. ADICIONALES: RADEON FREESYNC, SMART ENERGY SAVING, FLICKER SAFE, READER MODE. BLACK. STABILIZER, DYNAMIC ACTION SYNC. GARANTÍA DE 3 AÑOS	\$5,435.00	\$16,305.00
03	03	PIEZA	ESTACIÓN DE TRABAJO CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: MARCA LENOVO MODELO THINKSTATION P360: PROCESADOR INTEL INTEL® CORE™ I7-12700, 12C (8P + 4E) / 20T, P-CORE 2.1 / 4.8GHZ, ECORE. 1.6 / 3.6GHZ, 25MB. MEMORIA RAM DE 64 GB DDR4-2933MHZ (RDIMM, ECC). ALMACENAMIENTO DE 512GB SSD M.2 2280 PCIE® 4.0X4 PERFORMANCE NVME® OPAL. TARJETA DE VIDEO NVIDIA® T1000 8GB. WIFI INTEL® WI-FI 6E AX211, 11 AX 2X2 + BT 5.1, VPRO. SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 11 PRO 64 CON DOWNGRADE A WINDOWS 10 PRO 64. FUENTE DE PODER CON LA CAPACIDAD NECESARIA PARA QUE TRABAJEN TODOS LOS COMPONENTES INSTALADOS. MOUSE Y TECLADO USB. MONITOR MARCA LENOVO DE 23.8". GARANTÍA DE 3 AÑOS.	\$35,805.00	\$107,415.00



04	02	PIEZA	EQUIPO DE CÓMPUTO DE ESCRITORIO. CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: MARCA LENOVO MODELO THINKCENTRE NEO 50S: PROCESADOR INTEL CORE I7-12700. CONTROLADOR GRÁFICO INTEGRADO INTEL® UHD 770. CHIPSET INTEL B660 CHIPSET. MEMORIA DE 16GB UDIMM DDR4-3200 Y CAPACIDAD MÁXIMA DE 64GB DDR4-3200. ALMACENAMIENTO DE 512GB SSD M.2 2280 PCIE® 4.0X4 NVME® OPAL 2.0. CONTROLADOR DE SONIDO HIGH DEFINITION (HD) AUDIO, REALTEK® ALC623-CG CODEC. FUENTE DE PODER DE 260W 90%. INCLUYE TECLADO Y MOUSE MARCA LENOVO. SLOTS DE EXPANSIÓN: 1 PCIE® 3.0 X1, LOW-PROFIE (LENGTH < 167.65MM, HEIGHT <68.90MM). 1 PCIE® 4.0 X16, LOW-PROFIE (LENGTH < 167.65MM, HEIGHT < 68.90MM). 2 M.2 SLOTS (ONE FOR WLAN, ONE FOR SSD). TARJETA DE RED ETHERNET INTEGRADA 100/1000M CON CONECTOR RJ-45. TARJETA DE RED INALÁMBRICA INTEL® AX201, 11 AX 2X2. BLUETOOTH 5.1. PUERTOS: 2 USB 3.2 GEN 1. 1 USB-C® 3.2 GEN 1. 1 CONECTOR COMBO PARA AUDÍFONO / MICROFONO JACK (3.5MM). 1 HDMI 2.1 TMDS. 1 DISPLAYPORT 1.4. 1 VGA. 2 USB 2.0 Y 2 USB 3.2 GEN 1. SISTEMA OPERATIVO WINDOWS® 11 DG WINDOWS® 10 PRO 64, EN ESPAÑOL. INCLUYE MONITOR LENOVO DE 21.5"	\$21,208.00	\$42,416.00
05	06	PIEZA	KIT DE ACTUALIZACIÓN DE MEMORIAS RAM PARA ESTACIONES DE TRABAJO "WORKSTATION". CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: MARCA KINGSTON 3 MÓDULOS UDIMM DDR4 DE 16 GB A 2666 MHZ. COMPATIBLE CON WORKSTATION P330 Y P340.	\$2,416.00	\$14,496.00
06	13	PIEZA	MEMORIA RAM. CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: MARCA KINGSTON DDR4 DE 8 GB A 2666 MHZ	\$688.00	\$8,944.00



07	06	PIEZA	KIT DE ACTUALIZACIÓN DE MEMORIAS RAM PARA ESTACIONES DE TRABAJO "WORKSTATION". CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: MARCA KINGSTON 2 MÓDULOS UDIMM DDR4 DE 16 GB A 2666 MHZ. CL19 288PIN 1.2V P/PC. COMPATIBLE CON WORKSTATION P720.	\$1,751.00	\$10,506.00
08	01	PIEZA	MULTIFUNCIONAL LASER MONOCROMÁTICA. CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: MARCA HP MODELO LASERJET PRO 4103DW FUNCIONES: IMPRESIÓN, COPIA, ESCANEADO. VELOCIDAD DE IMPRESIÓN: CARTA: HASTA 42 PPM NEGRO / A4: HASTA 40 PPM NEGRO. RESOLUCIÓN DE IMPRESIÓN: NEGRO (ÓPTIMA) LÍNEAS FINAS (1200 X 1200 DPI); NEGRO (NORMAL) NORMAL (NATIVA 600 X 600 DPI; HASTA 4800 X 600 DPI MEJORADA); NEGRO (LÍNEAS FINAS) LÍNEAS FINAS (1200 X 1200 DPI). TECNOLOGÍA DE IMPRESIÓN: LÁSER. LENGUAJES DE IMPRESIÓN ESTÁNDAR: HP PCL 6, HP PCL 5E, EMULACIÓN HP POSTSCRIPT NIVEL 3, PDF, URF, OFFICE NATIVO, PWG RASTER. TIPO DE ESCANEADO/TECNOLOGÍA: TIPO: CAMA PLANA, ALIMENTADOR AUTOMÁTICO DE DOCUMENTOS (ADF). RESOLUCIÓN DE ESCANEADO: HARDWARE: SUPERFICIE PLANA (HASTA 1200 X 1200 DPI); AAD (HASTA 300 X 300 DPI); ÓPTICA: HASTA 1200 X 1200 DPI. VELOCIDAD DE ESCANEADO: HASTA 29 PPM/46 IPM (BLANCO Y NEGRO), HASTA 20 PPM/34 IPM (COLOR) CARTA. MÁXIMO DE COPIAS: HASTA 9999 COPIAS. CONECTIVIDAD: 1 HI-SPEED USB 2.0; 1 GIGABIT ETHERNET 10/100/1000BASE-T NETWORK; 802.3AZ (EEE); 802.11 B/G/N/2.4/5 GHZ WI-FI RADIO + BLE. MEMORIA: ESTÁNDAR: 512 MB. VELOCIDAD DEL PROCESADOR: 1200 MHZ. CICLO DE TRABAJO (MENSUAL): CARTA /A4: HASTA 80.000 PÁGINAS. VOLUMEN DE PÁGINAS MENSUALES RECOMENDADO: 750 A 4000. MANEJO DE PAPEL: BANDEJA 1 DE 100 HOJAS, BANDEJA DE ENTRADA 2 DE 250 HOJAS, ALIMENTADOR DE DOCUMENTOS AUTOMÁTICO (AAD) DE 50 HOJAS. MANEJO DE PAPEL (SALIDA): HASTA 150 HOJAS. PANTALLA: PANTALLA TÁCTIL COLOR DE 2,7". SISTEMAS OPERATIVOS COMPATIBLES: WINDOWS 11; WINDOWS 10; WINDOWS 7. WINDOWS CLIENT OS; ANDROID; IOS; SO MÓVILES; MACOS 10.15 CATALINA; MACOS 11. BIG SUR; MACOS 12 MONTEREY.	\$7,343.00	\$7,343.00

KP

JMS

Hei

[Handwritten signature]



09	08	PIEZA	UNIDAD DE RESPALDO DE ENERGÍA DE 1200 VA. CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: MARCA SMARTBITT, MODELO SBNB1200 TENSIÓN Y FRECUENCIA NOMINAL DE ENTRADA/SALIDA: 120 VCA/60 HZ. POTENCIA DE 1200 VA. REGULACIÓN DE LA TENSIÓN DE SALIDA EN BATERÍA: DE 120 VCA +/- 10%. FRECUENCIA DE SALIDA EN BATERÍA DE 60 HZ +/- 1 HZ. GABINETE DE OCHO CONTACTOS INTEGRADOS POLARIZADOS NEMA 5-15R, CON 4 CONTACTOS CON RESPALDO DE ENERGÍA Y 4 CONTACTOS CON PROTECCIÓN DE SOBRETENSIONES. TIEMPO DE RECARGA DE LA BATERÍA DE 4 HORAS AL 90%. TIEMPO DE RESPALDO 4 MINUTOS A PLENA CARGA (EQUIPO DE CÓMPUTO). TIEMPO DE TRANSFERENCIA A BATERÍA <4 MILLISEGUNDOS, INCLUYENDO DETECCIÓN. INDICADORES VISUALES DEL ESTADO Y DESEMPEÑO DEL UPS. PERMITE AUTO PRUEBA DE BATERÍA Y SILENCIAR ALARMA. SUPRESIÓN DE PICOS AC. CON SUPRESOR DE RUIDO ELECTRÓNICO (EMI/RFI). MANUALES Y/O GUÍAS DE USUARIOS. GARANTÍA DE 3 AÑOS DIRECTA CON EL FABRICANTE.	\$1,578.00	\$12,624.00
10	01	KIT	RECEPTOR GNSS RTK COMPLETO (INCLUYE: BASE + ROVER + RADIO + CONTROLADOR). MARCA TERSUS, MODELO OSCAR/TC50 MULTI CONSTELACIÓN Y MULTI FRECUENCIAS (GPS L1,L2,L5, GLONASS L1,L2, BEIDOU B1, B2, B3, GALILEO E1, E5A,E5B, SBAS ENOS, WAAS, L1C/A, QZSS L1, L2, L5). SOPORTA 576 CANALES. MULTI FRECUENCIAS, RADIO UHF MODULABLE DE 410 A 470 MHZ, HASTA 2W DE POTENCIA, PUEDE CONECTARSE CON OTRAS MARCAS. MÓDULOS DE RADIO INTERNO RECEPTOR Y TRANSMISOR (RX/TX), PUEDE FUNCIONAR COMO BASE O MÓVIL SEGÚN LO REQUIERA.	\$300,170.00	\$300,170.00



			PUEDE CONECTARSE A RED 4G Y WIFI. BLUETOOTH DE LARGO ALCANCE, HASTA 50M. NFC PARA FACILITAR LA CONEXIÓN. ALMACENAMIENTO INTERNO 8GB (BASIC) Y 16GB (ADV Y ULT). IP68, RESISTENTE AL AGUA Y POLVO, SOPORTA SUMERSIÓN HASTA 1M DE PROFUNDIDAD SIN DAÑARSE. CUERPO DE ALEACIÓN DE MAGNESIO, RESISTE CAÍDAS LATERALES DE HASTA 2M. SISTEMA OPERATIVO LINUX FORMATO RTK: CMR,CMR+, RTCM 2.X/3.X PRECISIÓN EN ESTÁTICO Y ESTÁTICO RÁPIDO (RMS) HORIZONTAL: 3MM + 0.5 PPM VERTICAL: 5MM + 0.5 PPM PRECISIÓN EN CINEMÁTICO EN TIEMPO REAL RTK (RMS) HORIZONTAL: 8MM+1PPM INCLUYE: BASE CON RECEPTOR BASIC, 1 ROVER CON RECEPTOR ULTIMATE, 1 COLECTORA DE DATOS.		
			SUBTOTAL		\$663,778.00
			I.V.A. 16%		\$106,204.48
			TOTAL		\$769,982.48

“Las Partes” acuerdan que el monto a pagar por los bienes mencionados en la **Cláusula Tercera**, por un importe total de \$ 769,982.48 (Setecientos sesenta y nueve mil novecientos ochenta y dos pesos 48/100 M.N)., con el impuesto al valor agregado incluido, siendo el pago total por la compraventa objeto del presente contrato.

Cuarta.- Condiciones de Pago.- El pago por la adquisición de los bienes mencionados, será de 50% de anticipo a la formalización del pedido, contrato, presentación de la fianza correspondiente y factura original con los datos fiscales en vigor y el 50% restante contra entrega total de los bienes asignados y factura original con los requisitos fiscales en vigor y a entera satisfacción de la Coordinación General de Política Fiscal.

La suma especificada en la factura, se realizará mediante el depósito del monto correspondiente, vía transferencia bancaria, a la siguiente cuenta de “El Proveedor”

	Moneda Nacional
Nombre del Titular de la Cuenta	Tecnología y Componentes en Computación S.A. de C.V.
Banco	INBURSA
Cuenta	50045352246
No. de Clabe	036320500453522460
Nombre de la Sucursal	Belisario Domínguez

Quinta.- Lugar de Entrega y Plazo.- “El Proveedor”, se entregara en el Almacén General del Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; sita en Calle Central y 2ª. Norte S/N., Sótano del Palacio Municipal, con la verificación de la Contraloría Municipal, debiendo la Coordinación General de Política Fiscal, informar de manera oficial con 24 horas de anticipación el día y la hora de entrega de los bienes.

El Plazo de entrega: Sera 50 (cincuenta) días hábiles contados a partir de la formalización del pedido y contrato.

Sexta. - De las Condiciones de Entrega. - “El Proveedor”, se obliga a entregar los bienes en días hábiles a partir de las 08:00 horas y hasta las 14:00 horas, todas las maniobras de transportación, carga y descarga correrán por cuenta y riesgo del “El Proveedor” adjudicado, garantizando la correcta entrega de los mismos hasta su destino final y a entera satisfacción del área requirente, debiendo informar con 48 horas de anticipación del área requirente el día y hora de la entrega de los bienes.

“El Ayuntamiento” deberá observar y vigilar que “El Proveedor” cumpla estrictamente sin variar la calidad y especificación señaladas en la descripción de lo señalado en la **Cláusula Tercera**, objeto del presente contrato.

Séptima.- De la Póliza de Fianza.- en los términos de lo que dispone el Artículo 35 Fracciones II y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de bienes muebles y contratación de Servicios para el Estado de Chiapas, se obliga a constituir y mantener vigente las siguientes fianzas:

1. Fianza de anticipo por el 50% (cuarenta por ciento) de la totalidad del contrato.
2. Fianza de cumplimiento por el 10% (diez por ciento) sobre el total del contrato.

Para tal efecto “El Proveedor”, contratará dicha fianza con una institución afianzadora legalmente autorizada por las leyes mexicanas y la póliza de fianza correspondiente deberá cumplir con la forma y términos previstos por la legislación estatal y federal.

“El Proveedor” de acuerdo a su experiencia, se obliga a aplicar su máxima capacidad y conocimiento para cumplir estrictamente con las derivadas de este contrato exceptuando casos fortuitos o de fuerza mayor que deriven la suspensión temporal de las obligaciones, los cuales deberán hacerse del conocimiento del “El Ayuntamiento” de manera escrita para reprogramar su ejecución.

De igual manera será el único responsable por la deficiencia en el cumplimiento de este contrato, así como de cualquier situación que de ello se derive.

Que se expidan a favor de la Tesorería Municipal del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, por una Institución Afianzadora debidamente autorizada por las leyes mexicanas.

Que las fianzas se otorguen atendiendo a las obligaciones establecidas en el presente contrato.

Que garanticen el cumplimiento de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el presente contrato.

Las pólizas de fianza deberán contener como mínimo lo estipulado en el artículo 104 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chiapas.



Que en caso de que exista inconformidad fundada por escrito por parte de **"El Ayuntamiento"** respecto al cumplimiento de este contrato **"El Proveedor"**, se obliga a responder tanto de las deficiencias en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, así como de la responsabilidad civil de las leyes de la materia, conforme al presente contrato; obligándose a que las fianzas permanezcan vigentes hasta que **"El Proveedor"**, subsane las causas que motivaron la inconformidad.

Que la institución afianzadora acepte expresa e indubitadamente lo establecido en los artículos 278 y 282 de la Ley de Instituciones Seguros y de Fianzas en vigor, con relación al procedimiento de ejecución de la garantía.

Octava.- De la Cancelación de la Fianza.- **"Las Partes"** convienen en establecer el siguiente procedimiento para la cancelación de la fianza otorgada por **"El Proveedor"** a través del área correspondiente.

"El Proveedor" tendrá derecho a solicitar la cancelación de la fianza de cumplimiento al término de la garantía enunciada en la cláusula **Novena** y la vigencia enunciada en cláusula **Vigésima Cuarta** del presente instrumento. **"El Ayuntamiento"** a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que ocurran dichos acontecimientos, iniciará los trámites necesarios para realizar la cancelación de la fianza.

Novena.- De la Garantía.- **"Las Partes"** convienen que en caso de detectarse algún bien defectuoso al momento de la entrega, éste deberá ser reemplazado en un plazo no mayor de 24 horas, contra defectos de fabricación.

"El Proveedor" garantiza que los bienes que se enuncian en la **Cláusula Tercera** estarán libres de aquellos defectos que puedan afectar su funcionamiento de acuerdo a su uso. Para el caso de que en condiciones de uso normal y apropiado durante el periodo de garantía de los bienes, muestre tener defectos que afecte su calidad de acuerdo con las especificaciones mencionadas, **"El Ayuntamiento"** notificará a **"El Proveedor"** por escrito de dichos defectos y seguirá las instrucciones de devolución (condiciones de la aplicación de las garantías) o que, en su caso le proporcione **"El Proveedor"**, así mismo, corregirá o reemplazará el bien defectuoso.

Para los servidores y las computadoras de escritorio incluyendo el monitor, así como en los No-braks la garantía deberá ser de tres años proporcionada por el fabricante en forma directa en todos los elementos descritos (mano de obra, errores de diseño y vicios ocultos).

Para las impresoras y en dispositivos tales como: disco duro externo y video proyector, la garantía deberá ser la que proporciona el fabricante en forma directa en todos los elementos descritos (mano de obra, errores de diseño y vicios ocultos).

La garantía del bien ofertado en el lote 10 de la requisición 06178, deberá ser mínimo de un año, comprometiéndose el licitante en la gestión de la misma.

La garantía a que se refiere esta cláusula, no aplica a condiciones defectos o inadecuación de los bienes resultantes de modificaciones, maltrato, descuido o accidentes no atribuibles a **"El Proveedor"**, eventos fuera del control de **"El Proveedor"**, uso no realizados conforme a las especificaciones básicas de cuidado, mismos que **"El Proveedor"** entregará a **"El Ayuntamiento"**, al momento de la entrega de los bienes.

Decima.- De la Reserva de Información.- **"El Proveedor"**, se obliga a no divulgar por medio alguno (publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma), los datos, información y resultados obtenidos de la celebración del presente contrato sin la autorización expresa y por escrito de **"El Ayuntamiento"**, aceptando expresamente que todos los datos y resultados de esta relación contractual son propiedad exclusiva de **"El Ayuntamiento"**, por lo que en este acto asume la obligación de confidencialidad y discreción total. Para tal efecto, será considerada como confidencial, cualquier información o datos proporcionados por **"El Ayuntamiento"** a **"El Proveedor"** de forma tal, que no será necesario notificar a **"El Proveedor"** que dicha información es confidencial o sujeta a tratamiento similar para que **"El Proveedor"** se conduzca con la debida diligencia y discreción. Esta restricción a **"El Proveedor"** permanecerá vigente por tiempo indefinido, aun después de extintas las demás obligaciones contractuales y entregado el bien objeto presente contrato.

Décima Primera.- De los Daños a Terceros.- **"El Proveedor"** manifiesta que el objeto del presente contrato no vulnera o pone en riesgo derechos de propiedad industrial y/o intelectual de terceros. En caso de presentarse una eventual reclamación o demanda en contra de **"El Ayuntamiento"** por dichas causas, **"El Proveedor"** quedará obligado a responder de los gastos, daños y perjuicios generados por tal circunstancia siempre que **"El Ayuntamiento"** le notifique por escrito la recepción de la demanda correspondiente con la suficiente anticipación para que **"El Proveedor"** pueda defenderla oportunamente.

En todo caso, la obligación de **"El Proveedor"** por este concepto será la corrección o reemplazo de los bienes o servicios, que en virtud de sentencia definitiva se considere invaden derechos de terceros, sin costo para **"El Ayuntamiento"**.

"El Proveedor" no será responsable de la infracción a derechos que pueda resultar de la incorporación de cualesquiera modificaciones a los bienes o servicios que realice por instrucciones de **"El Ayuntamiento"**.

Décima Segunda.- De la Relación Laboral.- Queda expresamente estipulado que el personal contratado por **"El Proveedor"** para la realización de sus obligaciones estipuladas en el presente contrato estará bajo la responsabilidad directa de este y por lo tanto, en ningún momento se considerara a **"El Ayuntamiento"** como patrón sustituto, ni tampoco a **"El Proveedor"** como intermediario, por lo que **"El Ayuntamiento"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberado de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose **"El Proveedor"** a responder de las reclamaciones que pudieran presentar en contra de **"El Ayuntamiento"** en relación con los trabajos derivados de este contrato.



Décima Tercera.- Del Incumplimiento de la Entrega.- “El Proveedor” será el único responsable de la calidad de los Bienes o servicios, materia del presente contrato, razón por el cual, responderá en los casos en que estos no hagan entrega de los mismos, “El Ayuntamiento” en cuyo caso, le notificará a “El Proveedor” por escrito esta circunstancia para que proceda a su reposición o reparación inmediata dentro del periodo de garantía, en el entendido de que si “El Proveedor” no cumple con lo convenido en un término de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de notificación, tal incumplimiento constituirá una causa para **rescindir** el presente contrato, previo el desahogo del procedimiento previsto en el mismo.

Décima Cuarta.- De la Vigilancia.- “El Ayuntamiento” designará un representante para supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por “El Proveedor” conforme al presente contrato, quien en todo momento podrá solicitar por escrito información relacionada con el cumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Proveedor”.

Décima Quinta.- De la Cesión de Derechos.- Igualmente se obliga “El Proveedor”, de conformidad a lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas; a no ceder en forma parcial o total a terceras personas, físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato.

Decima Sexta.- Pena Convencional.- “El Ayuntamiento” tendrá la facultad de verificar si “El Proveedor” está ejecutando lo pactado en el presente contrato, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y la Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.

Con fundamento en artículo 96 y 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y la Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas, la aplicación de la pena convencional por incumplimiento será de 5 al millar sobre el valor de los lotes incumplidos, calculado por cada día de retraso hasta la fecha del cumplimiento, misma que no excederá del importe de la garantía de cumplimiento.

Décima Séptima.- De las Prórrogas.- Deberá ser a solicitud de “El Proveedor” debidamente fundada y por escrito a “El Ayuntamiento” para autorizar por una sola ocasión, prórroga o espera a fin de que subsane el incumplimiento en que haya incurrido.

En caso de ser autorizada la prórroga o espera, se elaborará un convenio modificatorio, debiéndose verificar que la fianza otorgada por la Institución autorizada que haya presentado “El Proveedor” para garantizar el cumplimiento de las obligaciones continúe vigente.

Cuando no se autorice la prórroga o espera, o que una vez concluida la misma persista el incumplimiento, se procederá a la rescisión del contrato de acuerdo al artículo 72 Párrafo Tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas; y así mismo la aplicación de las penas establecidas en el contrato.

Décima.- Octava.- “Las Partes” convienen que en caso fortuito o de fuerza mayor, ninguna será responsable de cualquier retraso o incumplimiento que resulte en la ejecución del presente contrato.

Décima.- Novena.- De la Rescisión del Contrato.- “El Proveedor” acepta expresamente que “El Ayuntamiento” podrá solicitar la rescisión del presente contrato, sin perjuicio de aplicar la pena convencional aplicable, en los siguientes casos:

Si **"El Proveedor"** es declarado en quiebra en concurso mercantil y no es rehabilitado en un plazo de seis meses a partir de la declaración correspondiente.

Si cede a terceros los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ya sea los correspondientes a una parte o a su totalidad, sin la autorización expresa de **"El Ayuntamiento"**.

Cuando dentro de un plazo máximo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de que **"El Ayuntamiento"** lo requiera con base en esta cláusula, no atienda las reclamaciones de **"El Ayuntamiento"** motivadas por el incumplimiento de los términos del presente contrato, salvo por causa justificada, fortuita o de fuerza mayor.

Si **"El Proveedor"**, se niega a cumplir con la solicitud que **"El Ayuntamiento"** o su representante nombrado conforme al presente contrato le formule, relativa a la inspección, vigilancia y supervisión del desarrollo de las obligaciones contraídas conforme al presente contrato.

Cuando **"El Proveedor"** invoque la protección de gobierno extranjero por las reclamaciones y órdenes de **"El Ayuntamiento"** materia de este contrato.

Vigésima.- "El Ayuntamiento" acepta que **"El Proveedor"** podrá solicitar la rescisión, sin perjuicio de aplicar la pena convencional aplicable conforme al presente contrato, **"Las Partes"** podrán seguir el procedimiento de conciliación que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.

Vigésima Primera.- De la Terminación Anticipada.- **"El Ayuntamiento"** podrá dar por terminado en forma anticipada el presente contrato cuando concurren causas de interés general debidamente justificadas, las que deberá motivar y fundar en la comunicación correspondiente. En este caso, **"El Ayuntamiento"** pagará a **"El Proveedor"** la parte proporcional de los bienes o servicios ordenados y entregados o en proceso de reparación, conforme a los precios pactados, así como los gastos no recuperables, siempre que sean razonables y justificados, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la presentación de la factura correspondiente.

Vigésima Segunda.- Jurisdicción.- Para la validez, interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"Las Partes"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del fuero común de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, renunciando expresamente **"El Proveedor"** en este acto al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Vigésima Tercera.- Exclusión de Acuerdos Previos.- Las estipulaciones del presente contrato, constituyen el único y exclusivo acuerdo asumido entre **"Las Partes"**, por lo que las condiciones pactadas en este contrato dejan sin efecto y reemplazan toda correspondencia, propuestas cruzadas o acuerdo previo relativo a los bienes o servicios materia del presente contrato cruzada o acordada por las partes.

Vigésima Cuarta.- De la Vigencia.- La entrada en vigor del presente contrato será a partir de su firma hasta el 31 de Diciembre del 2023.

